	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha: 13/03/2019**

DE: JEFE DE LA DIVISION ASISTENCIAL DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA	FECHA: 13 DE MAYO DE 2026
PARA: DIVLOG DMBHM	No. 052-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO I "Contratación Estatal", Capitulo I. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la **JEFE DE LA DIVISION ASISTENCIAL DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA,** presenta a consideración el siguiente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "*desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.*"

La Dirección de Sanidad y el Grupo de Contratos de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, atendiendo los valores y principios que enmarcan la función pública, adelantan las gestiones pre y post contractuales que permitan dar cumplimiento a la misión de la institución que consiste en garantizar la prestación del servicio de salud a los cotizantes y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el normal funcionamiento del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, siendo el punto de apoyo médico-asistencial de las unidades marítimas, aéreas, fluviales y en tierra bajo responsabilidad de la Fuerza Naval del Pacífico.

La Regional de Sanidad Naval del Pacífico en pro de mejorar y fortalecer los servicios de salud debe establecer los mecanismos necesarios para identificar los riesgos en su población, implementar y direccionar las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades de interés en Salud Pública. Lo anterior de acuerdo al Plan Decenal de Salud Pública que indica que "Por Antonomasia la Política de Salud Pública Esencial del Estado que reconoce y garantiza la salud como un derecho fundamental, una dimensión central del desarrollo humano y un instrumento indispensable para lograr la paz y la equidad social con bienestar integral y calidad de vida, a través de la acción de todos los sectores que están involucrados directamente con los determinantes sociales de la Salud".

Es por esto por lo que, en el nuevo Direccionamiento Estratégico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se hace necesario el cumplimiento de este propósito con un enfoque hacia el usuario y una nueva administración por procesos claros, definidos y especialmente que generen un impacto positivo en los determinantes ambientales y sociales de la enfermedad para mejorar las condiciones de salud de todos nuestros usuarios y preservar y mantener su salud.

Debido a las limitaciones de capacidad instalada en la red propia, es deber nuestro garantizar la prestación de los servicios asistenciales a los usuarios cuando los requieran de manera continua e integral, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) y 080 de 2022, se encuentran incluidos los *servicios de suministro de oxígeno medicinal domiciliario y hospitalario,* a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios que lo requieran.

Así las cosas, el Jefe De La División Asistencial Del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, se permite presentar este estudio previo a la Jefe de División Logística del Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, para manifestar la necesidad que se tiene en que adelante un proceso de selección pública que permita contratar el SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS PACIENTES DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES; RECARGA DE LAS BALAS DE OXIGENO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE LAS AMBULANCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO DE LA SANIDAD NAVAL, los mencionados suministros deben suplir la necesidad en servicios asistenciales requeridos para esta población beneficiaria, garantizando así la prestación de los servicios de Salud. Por lo que se requiere que estos servicios y suministros sean brindados por una empresa que se encuentre certificada y que cuente con la logística, equipos médicos y recurso humano suficiente para garantizar el cumplimiento de los servicios que se pretenden adquirir.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, los dispensarios médicos del área del Pacífico colombiano adscritos a la Armada Nacional prestan servicios de atención primaria en salud a personal militar activo, retirado y sus beneficiarios, así como en ocasiones a población civil en el marco de misiones humanitarias. Dada su ubicación geográfica estratégica y en muchos casos de difícil acceso, estos centros de atención

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

médica constituyen el primer y, en ocasiones, único punto de atención disponible para la estabilización de pacientes con patologías agudas o crónicas.

El oxígeno medicinal es un insumo vital e indispensable, clasificado como medicamento esencial según la Organización Mundial de la Salud (OMS), requerido para la atención de múltiples condiciones clínicas, entre ellas: enfermedades respiratorias, reanimaciones, soporte vital, cirugías menores, atención a pacientes en estado crítico, y como parte del protocolo de estabilización para evacuación Aero médica o fluvial.

En consecuencia, el suministro oportuno y continuo de oxígeno medicinal garantiza:

- ✓ La prestación ininterrumpida de servicios de urgencias y consulta prioritaria.
- ✓ La estabilización de pacientes críticos o con insuficiencia respiratoria mientras se tramita su remisión.
- ✓ La atención de emergencias respiratorias derivadas de infecciones agudas, traumas torácicos o condiciones pulmonares crónicas, comunes en zonas con alta exposición a ambientes marítimos o rurales.
- ✓ La continuidad en programas de atención domiciliaria o prolongada en casos crónicos en tratamiento en casa.

En este sentido, la falta de oxígeno medicinal comprometería gravemente la capacidad de respuesta sanitaria, pondría en riesgo la vida de los pacientes, y afectaría directamente el cumplimiento de la misión institucional en el componente de bienestar y salud integral.

La no contratación del suministro de oxígeno medicinal conllevaría consecuencias críticas, tales como: el riesgo de pérdida de vidas humanas, especialmente en situaciones de emergencia médica, la suspensión o limitación de los servicios de atención en salud, lo cual afectaría la cobertura y oportunidad de la atención en zonas de difícil acceso, el incumplimiento de las obligaciones del Estado respecto del derecho fundamental a la salud y del deber de garantizar condiciones mínimas para la atención de sus servidores.

De manera complementaria, se identificó la necesidad de contar con dispositivos de presión positiva continua (CPAP) y binivelada (BiPAP), como parte del soporte respiratorio no invasivo, dirigido a pacientes con apnea del sueño, EPOC, edema agudo de pulmón, insuficiencia respiratoria, o patologías pulmonares que no ameriten intubación inmediata, permitiendo una atención segura y eficaz dentro de la capacidad resolutiva del nivel primario.

El uso de dispositivos de presión positiva continua (CPAP) y presión positiva binivelada (BiPAP) se ha convertido en una herramienta esencial dentro del manejo no invasivo de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas, tales como:

- Apnea del sueño moderada a severa.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).
- Insuficiencia respiratoria hipoxémica o hipercápnica.
- Edema agudo de pulmón.
- Cuadros respiratorios infecciosos con compromiso ventilatorio (ej. neumonía).

Estos equipos permiten optimizar el intercambio gaseoso sin necesidad de intubación endotraqueal, reduciendo así complicaciones, estadía hospitalaria, y la necesidad de evacuaciones médicas complejas o derivaciones a centros de mayor nivel.

La inclusión de CPAP y BiPAP en el mismo contrato que el oxígeno medicinal responde a una sinergia funcional entre estos elementos, ya que:

- Ambos dispositivos requieren del uso continuo de oxígeno medicinal para su operación.
- Se evita la necesidad de múltiples contratos, lo cual aumenta la eficiencia operativa y logística, reduce los riesgos jurídicos por duplicidad contractual y fortalece la trazabilidad del proceso.

La inclusión de estos servicios está plenamente justificada en el marco de la unidad funcional del objeto contractual, principio reconocido por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, conforme al cual pueden integrarse bienes y servicios conexos o complementarios que guarden relación directa con el cumplimiento del objeto principal (oxígeno medicinal).

Para tal efecto, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA,** cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, por el rubro SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor de **QUINCE**

MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000,00), incluidas las erogaciones a las que haya lugar, amparados en el CDP No.4426 de fecha 16 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga para ser ejecutados en la vigencia 2026, con lo cual se busca cubrir la demanda de pacientes en servicios médicos y suplir las necesidades con una proyección del 71% del total de la necesidad. Lo anterior teniendo en cuenta el gasto mensual promedio de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) registrado durante la ejecución del año 2025, el cual sirve como base para la estimación y planeación presupuestal de la presente vigencia. No obstante, el porcentaje puede variar teniendo en cuenta las diferentes contingencias que se presenten.

2.ANALISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO VI "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", LA REGIONAL PACIFICO DE LA SANIDAD NAVAL adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio son: AMANECER MEDICO S.A.S, con las cuales se realizó estudio de mercado, no obstante dicho servicio podrá ser prestado por cualquier entidad que se encuentra habilitada por la Secretaria de Salud correspondiente en los servicios requeridos.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA: 7 AVANCES Y MEDIDAS HACIA LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD

El sistema de salud en Colombia es el sexto mejor sistema de salud del continente y cubre al 95% de la población mediante el Sistema General de Seguridad Social en Salud: 22 millones en régimen contributivo y, 24 millones de personas en el régimen subsidiado. De acuerdo con el estudio "Rasgos Distintivos de los Sistemas de Salud en el Mundo" realizado por la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC), el sistema de salud colombiano se encuentra por encima del de Estados Unidos, Argentina, México y Brasil, entre otros. Por lo que, es necesario analizar ¿Qué medidas han fortalecido al sistema de salud y lo ha impulsado hacia la cobertura universal?

Colombia, comprometida con el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, ha implementado diferentes medidas que buscan garantizar el acceso de todas las personas a los servicios de salud asequibles, equitativas y de calidad, por lo que, ofrece un amplio rango de servicios y cuidados en salud de alta complejidad. Esta ampliación de la cobertura del sistema de salud es imprescindible para prepararse ante cualquier crisis y, prevenir enfermedades o pandemias. Al igual que en la mayoría de los sistemas de salud existen limitaciones y dificultades para la implementación de las medidas, no obstante, el sistema de salud colombiano ha logrado destacarse a nivel mundial gracias a diferentes medidas y avances.

El sistema de salud en Colombia ha experimentado una serie de cambios significativos en los últimos años, enfocados en garantizar la cobertura universal en salud para todos los ciudadanos, así mismo, ha sido objeto de reformas en las últimas décadas con el objetivo de mejorar la calidad de la atención médica y garantizar la cobertura universal en salud para todos los ciudadanos. En la actualidad, Colombia tiene uno de los gastos de bolsillo en salud más bajos de la región de América Latina y el Caribe, representando el 17% del gasto total en salud, lo que ha contribuido a la reducción de la pobreza en Colombia con una disminución de 2,1 puntos porcentuales asociados a las mejoras en el acceso a servicios de salud y al creciente aseguramiento financiero en salud de la población.

Los avances y medidas notables que han sido implementadas y han posicionado al sistema de salud colombiano donde hoy se encuentra (Figura 1) corresponden a:

Figura 1. *Medidas y avances significativos del sistema de salud colombiano*

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN



Fuente: https://neuroeconomix.com/es/sistema-de-salud-en-colombia-7-avances-y-medidas-hacia-la-cobertura-universal-en-salud/

1. Ampliación de la cobertura en salud

En la última década, Colombia ha ampliado significativamente la cobertura en salud, lo que ha permitido que más del 95% de la población tenga acceso a atención médica. Este aumento en la cobertura ha sido posible gracias a la expansión del régimen subsidiado, que ha brindado acceso a atención médica a poblaciones vulnerables y de bajos ingresos. La ampliación de la cobertura también ha aumentado la demanda de servicios de salud, lo que ha llevado a una mayor inversión en infraestructura y personal médico.

2. Fortalecimiento de la atención primaria en salud

El fortalecimiento de la atención primaria en salud ha sido un componente clave del éxito del sistema de salud en Colombia. La atención primaria en salud se enfoca en la prevención de enfermedades, el diagnóstico temprano y la atención médica en la comunidad. En Colombia, se ha fortalecido la atención primaria en salud al promover la capacitación de médicos y enfermeras y, al proporcionar servicios de salud en algunas zonas rurales que anteriormente o recibían cobertura.

3. Implementación del Plan Nacional de Salud Pública

El Plan Nacional de Salud Pública es una política integral de salud centrada en la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y la atención médica de calidad. La implementación de este plan ha sido un factor importante en la mejora de la salud de la población colombiana.

4. Acceso a servicios de salud de alta calidad

El acceso a servicios de salud de alta calidad es esencial para el éxito del sistema de salud. En Colombia, se ha invertido en infraestructura y personal médico para mejorar la calidad de la atención médica. Además, se han desarrollado programas de formación y capacitación para mejorar las habilidades y competencias de los profesionales de la salud.

5. Fortalecimiento de la medicina preventiva

La medicina preventiva es una parte fundamental del sistema de salud en Colombia. Se han implementado programas de prevención de enfermedades y promoción de estilos de vida saludables en todo el país, lo que ha ayudado a reducir la incidencia de enfermedades crónicas y mejorar la calidad de vida de la población.

6. Implementación del Sistema de Información en Salud

El Sistema de Información en Salud (SIS) es una herramienta clave para la gestión de la salud en Colombia. Permite la recopilación, análisis y utilización de datos para mejorar la toma de decisiones y la planificación de políticas de salud.

7. Acceso a medicamentos esenciales

El acceso a medicamentos esenciales es un derecho fundamental de la población colombiana. El gobierno ha implementado medidas para garantizar el acceso a medicamentos de calidad y a precios asequibles para la población.

Estas 7 medidas han permitido al sistema de salud en Colombia avanzar significativamente en los últimos años en términos de cobertura, acceso a servicios de salud de alta calidad y prevención de enfermedades, junto con la implementación de políticas y programas de salud efectivos y el fortalecimiento de la atención primaria en salud, han sido clave para garantizar la cobertura universal en salud para todos los

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

colombianos. No obstante, a pesar de estos significativos avances, aún hay desafíos importantes por enfrentar, que requieren atención inmediata y hacen necesaria una reforma del sistema de salud en Colombia.

Entre las principales dificultades que enfrenta el sistema, y uno de los problemas más urgentes, es la inequidad en la atención médica. A pesar de la expansión del régimen subsidiado de salud, todavía hay poblaciones que no tienen acceso a atención médica adecuada. Los ciudadanos en zonas rurales y remotas, y aquellos que viven en la pobreza extrema, son particularmente vulnerables.

Otro desafío importante es la sostenibilidad financiera del sistema de salud. Aunque el sistema de salud en Colombia ha sido admirado por su enfoque en la atención médica universal, se ha vuelto cada vez más difícil financiar el sistema a medida que aumentan los costos de la atención médica. Además, la corrupción y la mala gestión han sido un problema persistente en el sistema de salud, lo que ha afectado la calidad de la atención médica y la eficacia de la implementación de políticas y programas de salud (Figura 2).

Figura 2. *Principales retos del sistema de salud colombiano. E l sistema de salud colombiano enfrenta una serie de desafíos importantes que deben ser abordados para garantizar el acceso a los servicios de salud de alta calidad para toda la población*



Fuente: https://neuroeconomix.com/es/sistema-de-salud-en-colombia-7-avances-y-medidas-hacia-la-cobertura-universal-en-salud/

El Ministerio de Salud aumenta el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para cerrar brechas sociales y lograr la justicia social en salud de todos los colombianos, con un incremento global de la UPC para 2026 que superará los 11,6 billones de pesos.

El Ministerio de Salud y Protección Social informa que, para la vigencia 2026, el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) tendrá un incremento global del 12,94%, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por el Ministerio de Salud con la participación de la Comisión Asesora de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, y el cierre de brecha, generado en el gobierno anterior, con la equiparación al 95% de los recursos para la atención de los afiliados al régimen subsidiado a los del régimen contributivo, ordenado por la Honorable Corte Constitucional.

Luego de un proceso riguroso de revisión técnica, la Comisión Asesora de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento, conformada por delegados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) y liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social, analizó la información entregada por las EPS durante el presente año, para el respectivo cálculo de la UPC.

Con base en esta información, el Ministerio de Salud realizó el estudio técnico para el cálculo de la UPC y aplicó los contrastes recomendados por la Honorable Corte Constitucional, con el objetivo de mejorar la calidad, confiabilidad y consistencia de los datos que sustentan este proceso.

Como resultado de este análisis, la Comisión Asesora recomendó para el año 2026 un incremento de la UPC del 9,03 % para el régimen contributivo y del 16,49 % para el régimen subsidiado. Esta diferencia responde al cumplimiento de las órdenes de la Honorable Corte Constitucional orientadas a equiparar la prima pura de la UPC del régimen subsidiado al 95 % de la del régimen contributivo, de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-760 de 2008, el Auto 411 de 2016, el Auto 007 de 2025 y el Auto 2049 de 2025.

Es importante resaltar, que al valor de la UPC se le hacen ajustes de recursos adicionales según el sexo, edad, ubicación geográfica, pertenencia a comunidades indígenas del afiliado, entre otros.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

El incremento del total de recursos para el aseguramiento en salud para 2026 es de 11,6 billones de pesos, que serán reconocidos a las EPS, pasando de 89.8 billones de pesos en 2025 a más de 101,3 billones de pesos para 2026. Esto equivale a un 12,94 % de incremento de la UPC, cuyos recursos deberán ser reconocidos y pagados para garantizar el cuidado integral de la población colombiana.

El Ministerio de Salud enfatiza que el incremento de la UPC debe reflejarse de manera efectiva en los contratos de prestación de servicios con hospitales y clínicas, que son las entidades encargadas de la atención directa a los usuarios del sistema de salud y reitera su compromiso con la defensa de los recursos públicos, el fortalecimiento de los mecanismos de control y la adopción de medidas que aseguren la transparencia en el manejo de la UPC.

Finalmente, se espera que las EPS hagan uso eficiente y responsable del dinero destinado a la salud, teniendo en cuenta que el esfuerzo fiscal realizado por el Estado colombiano es comparable al impacto de una reforma tributaria. Por lo que este incremento de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para 2026, busca cerrar las brechas de desigualdad en salud, avanzar en la justicia social y garantizar el cumplimiento del derecho humano fundamental a la salud para todas y todos los colombianos.

CONTEXTO TERRITORIAL

A lo largo de la historia, la salud pública ha venido evolucionando sus modelos, enfoques y estrategias de gestión de la salud. Cali, como una ciudad que le apuesta a la inclusión social, la equidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el territorio, trabajará bajo el Modelo de Gestión de los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud, promoviendo "el derecho a la salud para todos y todas."

El Modelo de Determinantes Sociales y Ambientales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) distingue al menos tres determinantes subsumidos uno en el otro: "el determinante estructural dado por la posición social de la persona, así como los contextos sociales, políticos, económicos y culturales entre otros; el determinante intermedio dado por las exposiciones y vulnerabilidades diferenciales de los grupos poblacionales como el familiar, escolar laboral o social de la persona, el cual trata de las condiciones materiales en las que viven los individuos, familias y comunidades; y el determinante proximal que está representado por factores de riesgo individuales como las morbilidades de base, la edad, carga genética, el sexo y la etnia..." (Luis Jorge Hernández, 2017).

Este Modelo implica la gestión de aquellas circunstancias en las que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, teniendo en cuenta un conjunto de fuerzas y sistemas de tipo político, económico, social y de normas, en las que su abordaje no se reduce solo al sector salud y conlleva a trabajar en un enfoque multisectorial que abarque todos los niveles de gobierno, sectores y toda la sociedad.
El sistema de salud colombiano en la actualidad, está diseñado desde el modelo de determinantes sociales y ambientales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuenta con la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), con el Modelo de Acción Integral Territorial en Salud – MAITE, fundamentados en la Estrategia de Atención Primaria en Salud, que buscan desde la promoción fomentar el mejoramiento y la optimización de los contextos en los que se desarrollan las personas, las familias y la comunidad; el mejoramiento de las redes integradas de servicios en salud, que garanticen una atención oportuna y de calidad.

MODELO Y ESTRATEGIA:

Cali adoptará e implementará La Política de Atención Integral en Salud (PAIS), reglamentada por ministerio de salud desde el año 2015, con su Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), como su plan operativo, bajo la Estrategia de Atención Primaria en Salud renovada y la armonización de las once (11) funciones esenciales de salud destacadas por la OMS, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El MAITE, como plan operativo, estará orientada a identificar e intervenir las necesidades tanto de la población y los territorios urbano, rural, como el disperso; teniendo en cuenta enfoques de salud familiar, comunitaria, diferencial, de curso de vida y sobre todo de gestión integral del riesgo, permitiendo acercar los servicios de salud a los territorios, a través de talento humano en salud competente y con procesos de investigación, innovación social, ambiental y tecnológica.

Cumpliendo con el MAITE, la secretaria de salud, estará coordinando acciones enfocadas hacia la gestión del riesgo, las redes integradas de prestación de servicios de salud, el aseguramiento de la población, la salud pública y el medio ambiente, teniendo en cuenta, los componentes de calidad y seguridad alimentaria, la seguridad química, de residuos sólidos, las enfermedades zoonóticas, la prevención de enfermedades trasmitidas por vectores.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

MODELO OPERATIVO:

Se coordinarán acciones efectivas sectoriales e intersectoriales, a través de ASESORES DE SALUD, recurso humano en las calles de la ciudad, interactuando con los ciudadanos de forma organizada en los territorios, fortaleciendo el empoderamiento comunitario en salud. Dichos asesores serán los generadores primarios de información desde la participación comunitaria, gestionando acciones articuladas con los demás actores del sistema (ESE, IPS, EAPB) e instituciones de otros sectores, siendo coordinadores de enlace, que permitan la intervención frente a los determinantes sociales y ambientales que afectan la salud y calidad de vida de la población.

Según la teoría de redes, serán nodos primarios de información, con una Estrategia de Atención Primaria en Salud, orientada a la construcción de un sistema de red, que fortalezca los procesos de comunicación y articulación de acciones entre nodos sectoriales e intersectoriales, la autoridad sanitaria promoverá la implementación de las acciones colectivas e individuales en beneficio de la salud y bienestar de los ciudadanos, que aporten al cumplimiento de los objetivos de cada dimensión en salud, articulado con el plan decenal de salud, impactando los principales indicadores: tasas de mortalidad materna, mortalidad infantil en menores de 1 y 5 años, embarazo en adolescentes, incremento de las enfermedades crónicas, morbilidad y mortalidad por tuberculosis, Incidencia de sífilis congénita, Transmisión vertical de VIH, Tasa de mortalidad por desnutrición en menor de 5 años, entre otros.

SECTOR DE GASES MEDICINALES.

La oferta del suministro de oxígeno, gases medicinales, óxido nitroso medicinal, dióxido de carbono medicinal, nitrógeno líquido y comprimido con sus accesorios y/o dispositivos para uso, presentan costos que son difíciles de observar a simple vista y que involucra un aspecto fundamental como lo es la liquidez, afectada por los plazos de pago del sector Salud. Algunos de estos costos son:

- El costo de la energía varía constante y generalmente al alza en forma violenta, lo que incrementa el costo del oxígeno bruscamente y lo convierte en un insumo variable casi imposible de presupuestar y controlar.
- El personal que tiene que dedicarse como operario con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana, 365 días al año, y un técnico en mantenimiento con igual disponibilidad.
- Las licencias que deban tramitarse para poder funcionar el oxígeno medicinal y las adecuaciones que por razones de salubridad haya que hacer para poner a operar.
- El aparato analizador de pureza del oxígeno y los respectivos gases de calibración. Ambos significan una gran erogación y la necesidad de disponer de gente capacitada para hacer estas calibraciones. Las inspecciones de metrología, que tienen que ser llevadas a cabo por un tercero, con licencia para efectuarlas, y siguiendo un plan de mantenimiento acorde con el tipo de equipo que se opere.
- El respaldo o Back up requerido para un sistema tan inestable es fundamental.
- La gran conclusión sería entonces, que las entidades deben tener éstas y otras consideraciones a la hora de determinar el suministro de un insumo tan crítico y vital como el oxígeno, de manera que observe el cumplimiento de la ley, proteja la vida de sus pacientes y no incurra en sobrecostos financieros. (Periódico El Pulso. (s.f). Suministro criogénico de oxígeno vs plantas PSA.

EL OXÍGENO ES, PROBABLEMENTE, EL FÁRMACO MÁS UTILIZADO EN MEDICINA.

Se define como oxigenoterapia el uso terapéutico del oxígeno, siendo parte fundamental de la terapia respiratoria. Debe prescribirse fundamentado en una razón válida y administrarse en forma correcta y segura como cualquier otra medicina, las afecciones del sistema respiratorio, afecta en gran medida la calidad de vida de la población, Hay 2 aspectos que debemos considerar, el primero es asomarnos para comprender como funciona nuestro sistema respiratorio y después como la valiosa ayuda del oxígeno medicinal nos permite seguir vivos.

Dentro de los bienes o insumos requeridos con el fin de dar esta oportuna atención, encontramos gases de uso medicinal, entre los cuales podemos destacar los siguientes:

i. Oxígeno (O2).
ii. Óxido nitroso (N2O).

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

iii. Otros gases: Helio (He), Dióxido de carbono (CO2) y Nitrógeno (N2)

OXÍGENO MEDICINAL.

Para uso medicinal, el oxígeno se produce por el método de destilación fraccionada, que consiste básicamente en el enfriamiento del aire previamente filtrado y purificado. Por métodos de compresión descompresión se logra el enfriado del aire hasta una temperatura aproximada a los -183 [°C]. Luego con el aire ya licuado se realiza una destilación donde cada uno de sus componentes puede ser separado.

Los campos de aplicación más usuales son: Terapia respiratoria reanimación (Resucitación). Unidad de cuidados intensivos. Anestesia. Creación de atmósferas artificiales. Tratamiento de quemaduras. Terapia hiperbárica. Tratamiento de hipoxias.

Óxido Nitroso.
El óxido nitroso se obtiene por medio de la descomposición térmica del nitrato de amonio, el cual es sometido a temperaturas que oscilan entre los 245°C y 260°C; luego mediante filtrados sucesivos son eliminadas las impurezas. El óxido nitroso (mezclado con Oxígeno 21% en volumen) es ampliamente utilizado como analgésico inhalable en todas las ramas de la medicina y odontología. Las propiedades fundamentales desde el punto de vista fisiológico son: Escasa toxicidad y bajas alteraciones fisiológicas referidas a frecuencia cardíaca y presión sanguínea y a frecuencia respiratoria. Excelente farmacocinética, es decir que posee alta velocidad de ingreso y egreso del organismo, lo que posibilita una reintegración del paciente a sus actividades normales. En concentraciones de 20-40% produce un efecto sedante y marcado efecto analgésico.

NITRÓGENO LÍQUIDO.

El nitrógeno es un gas que tiene muchos servicios para el ser humano, desde técnicos hasta médicos. En términos médicos, este gas es utilizado para inhalaciones en una mezcla denominada "Nitrógeno medicinal carburos metálicos" que contiene un 98% de nitrógeno y que se comercializa en tanques. La necesidad planteada en el presente proceso de selección contempla el suministro de nitrógeno líquido y gaseoso, que, si bien no es considerado un elemento químico medicinal, si es requerido toda vez que es útil en una amplia gama de aplicaciones, principalmente como un ciclo abierto de refrigerante, incluyendo: Criogenia o conservación de muestras biológicas, para procurar una congelación rápida que evite el daño de estructuras. Para almacenar células de muestra en un laboratorio. Como fuente de nitrógeno seco. Para conservación de sangre, esperma, ovarios u otra clase de muestras tisulares. En crioterapia para la eliminación de cánceres de piel, verrugas o hemorroides. Para preservar muestras de tejido de extirpaciones quirúrgicas para futuros estudios.

SERVICIOS DE SALUD EN OXIGENO:

Es un gas que hace posible la vida. Constituye más de un quinto de la atmósfera. Este gas es inodoro, incoloro y no tiene sabor. En medicina es utilizado en diversos casos de deficiencia respiratoria, resucitación, en anestesia, en creación de atmósferas artificiales, terapia hiperbárica, tratamiento de quemaduras respiratorias, etc.

El suplemento de oxígeno en la actualidad es una parte fundamental de la medicina. El tratamiento está indicado en los siguientes casos: Corrección de la falta de oxígeno de distintos orígenes que precisan la administración de oxígeno a presión normal o elevada, alimentación de los respiradores en anestesia y Reanimación.

¿PARA QUÉ SE UTILIZA?

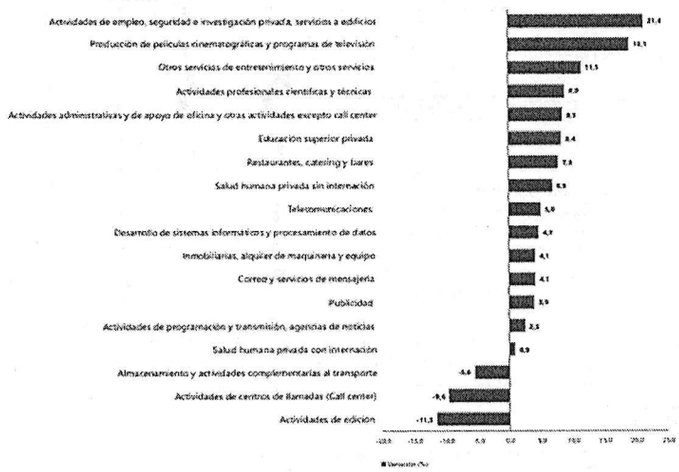
- Corrección de la falta de oxígeno de distintos orígenes que precisan la administración de oxígeno a presión normal o elevada.
- Alimentación de los respiradores en anestesia – Reanimación.
- Administración mediante nebulizador de los medicamentos para inhalación.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS:

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025) En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,0	-5,0	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-9,8	-1,5	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5970	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,5	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,9	7,8	1,3	-0,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,2	2,5	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7730 y 7740	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8299	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8299	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	-0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025) En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.2	2.6	-2.0	1.6	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2.4	-0.2	0.3	-2.5	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1.5	1.2	-1.7	-0.6	..
J	División 58	Actividades de edición	-11.4	-5.6	-3.9	-1.8	..
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6.1	5.4	2.9	-2.1	..
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0.7	-0.2	-0.4	1.3	..
J	División 61	Telecomunicaciones	-4.6	-4.4	-1.4	-0.7	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0.8	-0.6	1.0	0.4	..
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7210, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0.8	0.2	0.6	-0.2	..
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3.9	-1.3	-2.8	8.1	..
M	Clase 7310	Publicidad	0.2	0.4	-0.3	0.6	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3.1	0.9	0.5	0.1	-0.5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7.4	-2.5	-4.7	-0.2	..
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	2.7	-0.3	-1.6	0.8	..
P	Grupo 854	Educación superior privada	0.3	0.4	0.2	-0.2	-0.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-3.8	-0.7	-0.1	-0.2	..
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0.0	-0.1	0.2	-0.0	..
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0.6	-0.5	-0.1	0.4	..

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025) En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado (sin agencias)*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10.6	4.1	6.6	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18.0	13.1	4.9	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18.7	16.5	2.2	..
J	División 58	Actividades de edición	9.4	4.9	5.4	..
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11.6	4.1	7.5	..
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12.9	5.6	7.4	..
J	División 61	Telecomunicaciones	9.2	5.0	3.8	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2.9	0.7	2.1	..
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7210, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8.5	4.2	3.3	..
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7.7	2.6	5.1	..
M	Clase 7310	Publicidad	10.0	5.9	4.1	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14.1	5.8	4.0	4.3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12.4	4.8	7.5	..
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17.8	11.8	6.0	..
P	Grupo 854	Educación superior privada	6.0	0.8	0.9	5.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9.0	4.5	4.5	..
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8.7	3.1	5.6	..
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13.4	7.2	5.7	..

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026 p / febrero 2024 - enero 2025) En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025 - enero 2026P / febrero 2024 - enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación CIIU Once meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7.9	3.0	7.5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9.1	-1.0	11.6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8.3	-0.5	11.7
J	División 58	Actividades de edición	-0.0	5.3	7.5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2.7	-0.4	8.0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6.2	-5.4	3.6
J	División 61	Telecomunicaciones	2.3	-7.9	7.0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2.3	-0.6	8.5
LN	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, Alquiler de maquinaria y equipo	6.5	0.3	7.7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4.8	-6.1	2.9
M	Clase 7310	Publicidad	7.8	-0.5	9.8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14.2	-0.8	16.2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2.7	-4.3	0.0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3.7	1.7	10.2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.4	-1.2	9.4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3.4	-2.7	6.5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6.8	0.1	8.0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4.8	-0.8	10.7

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas.
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 21,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,1% y los salarios registraron un incremento de 16,1%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Enero 2026P

Índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**21,4**	
	Ingresos por servicios prestados	21,5	21,4
	Ingresos por venta de mercancías	-0,4	-0,0
	Otros ingresos operacionales	36,5	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**1,1**	
	Permanente	5,7	0,9
	Temporal directo	1,2	0,5
	Agencias	21,7	0,3
	En misión	-1,2	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**16,1**	
	Salarios personal permanente	15,7	5,8
	Salarios temporal directo	19,4	6,0
	Salarios personal en misión	13,3	4,3

Fuente: DANE, EMS.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,4%, que se explica por el incremento de 21,5% en los ingresos por servicios y de 36,5% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 0,4%.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 1,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 5,7% en el personal permanente, de 1,2% en el personal temporal directo y de 21,7% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal en misión presentó una disminución de 1,2%.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 16,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 19,4% en los salarios del personal temporal directo, de 15,7% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal.

PLAN DECENAL SALUD PÚBLICA 2022-2031:

El Plan Decenal de Salud Pública es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

El PDSP 2022-2031 contempla cuatro fases: aprestamiento, formulación, implementación, y seguimiento, monitoreo y evaluación.

Entre 2019 y 2021 se desarrolló la fase de aprestamiento. En 2021 se inició la fase de formulación que, a su vez, está dividida en cuatro etapas: diagnóstico, definición técnica, consulta y validación. En 2022 iniciará la implementación del Plan Decenal 2022-2031 y seguidamente se dará inicio a la fase final de seguimiento,
monitoreo y evaluación durante la vigencia de la política.



FASE DE APRESTAMIENTO

Comprende el conjunto de actividades que se desarrollaron para garantizar las condiciones institucionales que permitieron adelantar el proceso de construcción del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, a través del establecimiento de los lineamientos generales que dieran cuenta de los alcances del proceso, insumos disponibles y requeridos, su análisis, el esquema operativo y la estrategia de participación social.

FASE DE FORMULACIÓN

Esta fase comprende cuatro etapas a saber: diagnóstico, definición técnica, consulta y validación. El propósito de esta fase es consolidar el diagnóstico de la situación de salud del país e identificar y concertar retos para el futuro de la salud pública y metas e indicadores de seguimiento y evaluación. Además, incluye, bajo un enfoque participativo y de fortalecimiento de la gobernanza en salud, la consulta

ciudadana y la validación. En esta fase se obtendrá un documento propuesto de Plan Decenal de Salud Pública para el periodo 2022 a 2031.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN
Considerada como la secuencia programada de acciones, de la que forman parte múltiples actores y procesos, dirigida a producir con unos medios específicos los resultados definidos en el PDSP, y que permitirán dar cumplimiento a las acciones propuestas. Se plantea los siguientes componentes en la implementación, como estrategia institucional:

FASE DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN
En esta fase se implementará el sistema de seguimiento y monitoreo del PDSP, el cual permite gestionar y analizar la información que se produce sobre indicadores trazadores, permitiendo tomar decisiones en curso respecto a las intervenciones necesarias para el desarrollo de la política, indicaciones sobre el avance y logro de los objetivos, así como de la utilización de los recursos financieros asignados.

De igual manera, se implementará la metodología para la evaluación del PDSP 2022-2031, la cual corresponde a la valoración sistemática de la construcción, la puesta en práctica y los resultados del PDSP permitiendo establecer el avance y el logro de los objetivos y las metas sanitarias definidas en el PDSP 2022- 2031 y, a su vez, recomendar ajustes o nuevos direccionamientos

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Los establecimientos de Sanidad Naval que conforman la Regional Pacífico (Buenaventura, Tumaco, Bahía Málaga, Bahía Solano y Guapi), brindan atención en salud a los usuarios de las Unidades Militares de la Armada de Colombia que se encuentren ubicados en el momento de la consulta / examen en el litoral Pacífico, estos establecimientos no cuentan con un amplio portafolio de servicios, debido a que no poseen la infraestructura ni personal que pueda satisfacer la necesidad requerida por los usuarios.

Estos establecimientos tienen que cubrir las necesidades de aproximadamente 9.705 usuarios que representan la cantidad total de usuarios adscritos que habitan la Región Pacífico. de acuerdo a la orden administrativa número 001–DISAN-OPLAN/2026 con oficio N.° 20260031070001133/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-29.25 de fecha 2 de enero de 2026.

En años anteriores el Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga ha adquirido los bienes/servicios requeridos en el presente estudio así:

REGIONAL PACÍFICO – UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-096
DMBHM – DISPENSARIO MÉDICO BAHIA MALAGA

GRUPO ETARIO	DMBHM	DMBUN	UBABS	UBAGP	UBATM	REGIONAL
Resolución (2364/2023)	MALAGA	B/VENTURA	B.SOLANO	GUAPI	TUMACO	PACIFICO
MENORES DE 1 AÑO	5	18			12	35
DE 1 A 4 AÑOS	63	141	1		74	279
DE 5 A 14 AÑOS	139	564	15	10	362	1.090
DE 15 A 18 AÑOS HOMBRE	32	174	21	13	108	348
DE 15 A 18 AÑOS MUJERES	11	113	4	1	37	166
DE 19 A 44 AÑOS HOMBRE	1.041	2.375	491	472	1.811	6.190
DE 19 A 44 AÑOS MUJERES	189	336	5	2	189	721
DE 45 A 49 AÑOS	25	197	4	2	86	314
DE 50 A 54 AÑOS	5	105		2	31	143
DE 55 A 59 AÑOS	6	74		1	34	115
DE 60 A 64 AÑOS	5	77		1	29	112
DE 65 A 69 AÑOS		50	1	2	17	70
DE 70 A 74 AÑOS		32	1	1	13	47
DE 75 AÑOS Y MAYORES	1	53		1	20	75
TOTAL	1.522	4.309	543	508	2.823	9.705

FUENTE: Base Única de Distribución 2025 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM)

AÑO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO	N° DE CONTRATO
2025	AMANECER MEDICO	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS PACIENTES DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES; INCLUYE RECARGA DE LAS BALAS DE OXIGENO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE LAS AMBULANCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL	$16.401.969	054

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

		ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO DE LA SANIDAD NAVAL, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo técnico.		
2024	AMANECER MEDICO	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS PACIENTES DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES; RECARGA DE LAS BALAS DE OXIGENO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE LAS AMBULANCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO DE LA SANIDAD NAVAL	$20.990.510,00	059
2022	HOGAR MEDICO DEL VALLE S.A.S.	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y CUIDADOS PALIATIVOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, ALQUILER DE EQUIPOS MÉDICOS, SUMINISTRO DE OXIGENO Y EQUIPOS RELACIONADOS CON ENFERMEDADES DEL SUEÑO, QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO.	$310.719.832,00	029
2021	HOGAR MEDICO DEL VALLE S.A.S.	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y CUIDADOS PALIATIVOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, ALQUILER DE EQUIPOS MÉDICOS, QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO.	$135.000.000,00	082
2021	HOGAR MEDICO DEL VALLE S.A.S.	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y CUIDADOS PALIATIVOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, ALQUILER DE EQUIPOS MÉDICOS, QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO.	$123.300.000,00	023
2020	AMANECER MEDICO S.A.S.	SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL Y OXIGENO DOMICILIARIO EN CASO DE SER REQUERIDO, A TODO COSTO DE FORMA CONTINUA, PERMANENTE, OPORTUNA, DIRECTAMENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS Y RECURSOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA REGIONAL PACIFICO DE LA ARMADA NACIONAL.	$7.000.000,00	028

PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES:

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales". La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Por lo cual se consultó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/secop-ii evidenciando los siguientes:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-29674-2026	SUMINISTRO DE CONCENTRADOR DE OXIGENO	Presentación de oferta	21 horas de tiempo transcurrido (12/05/2026 2:22:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-29677-2026	SUMINISTRO DE CONCENTRADOS DE OXIGENO	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (12/05/2026 10:41:23 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-29680-2026	SUMINISTRO DE CONCENTRADOS DE OXIGENO	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (12/05/2026 8:11:07 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	OC-29676-2026	SUMINISTRO DE CONCENTRADOS DE OXIGENO	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (12/05/2026 7:42:33 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	226-MC-ESMBAS16-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIEN	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (11/05/2026 5:54:14 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4	PN RASES4 MIC 100/2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO QUE INCLUYA ALQUILER DE EQUIPOS PARA OXIGENOTERAPIA, ADITAMENTOS, INSUMOS, EDUCACION AL USUARIO Y SU FAMILIAR EN EL USO DE EQUIP	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (11/05/2026 5:01:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE "NIVEL I	SC61-BAS02-2026	SUMINISTRO DE OXIGENO Y AIRE MEDICINAL ESMBA S02-VIG 2026	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (11/05/2026 8:47:21 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	067-2026	MESSER COLOMBIA S.A. - TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL Y MANTENIMIENTO DE BALAS DE OXIGENO	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (8/05/2026 10:53:41 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	HIDC	CD N°096-2026	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ALQUILER DE TANQUE DE OXIGENO PARA EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.	Presentación de oferta	6 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 4:41:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	CS 380-2026	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES (OXIGENO), NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LAS E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y SUS CENTROS DE SALUD DE CHOACHÍ	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (4/05/2026 10:30:13 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-deacuerdos-marco y realizar la respectiva consulta, se observa que NO existe ACUERDO MARCO DE PRECIOS, por tal motivo la unidad ejecutora adelantará un Proceso de Mínima Cuantía.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud del objeto a contratar, y el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no supera el 10% de la selección abreviada de menor cuantía de la entidad, el cual para el 2026 es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($175.090.500,00), y como quiera que los bienes a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, la modalidad de contratación es de ***Mínima Cuantía***, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dicta lo siguiente:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Y el artículo artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

3.1 CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIME SI X NO ___

De acuerdo con lo previsto por en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia antes de la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Modificado** por el Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que de conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la entidad estatal, **debe limitar a la MIPYMES nacionales cuando se cumplan los siguientes requisitos:**

a. El valor del proceso de contratación es menor a ($511.708.497) Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.
b. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos DOS (02) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés mediante Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales con no mayor de 60 días de expedición.
d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES, acompañado de su tarjeta profesional y antecedentes VIGENTES.
f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, en el que conste que el objeto social les permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual y copia del documento de identidad legible.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan las condiciones precitadas en el artículo referenciado, ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado al presente proceso y el umbral de $511.708.497 por lo anterior denótese que ES susceptible de ser limitada a Mipymes.

En cuanto a Limitación Territorial para Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, se precisa lo siguiente:

- Según lo indica el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el término que tienen los interesados para formular observaciones a la invitación, «podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas». De acuerdo con el numeral cuarto del referido artículo, la entidad estatal debe señalar en el cronograma «El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado». En este aviso, además, «[...] se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional». El parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2., igualmente, señala que «en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto». Así pues, las limitaciones a mipymes colombianas se torna obligatoria en la mínima cuantía si se concurren los elementos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.; **mientras que la limitación territorial a mipymes colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato es facultativa**, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015:

  > ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021). Resaltado fuera de texto.*

- Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.[1]

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Condiciones del contrato a celebrar.	
4.1. Objeto	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS PACIENTES DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES; INCLUYE RECARGA DE LAS BALAS DE OXIGENO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE LAS AMBULANCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO DE LA SANIDAD NAVAL, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo técnico.
4.2. Tipo de Contrato	SUMINISTRO.
4.3. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026,** o hasta agotar presupuesto, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada, previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato (Expedición de CRP, Aprobación de la garantía única).
4.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. Correspondientes al termino de liquidación de este.
4.5. Lugar de Ejecución	El lugar de entrega de cada servicio de gas medicinal o equipo ya sea BPAC, CPAC, cilindros, concentrador o cualquier otro insumo, será de acuerdo con la necesidad de cada usuario, ya sea que se encuentre dentro de alguno de los Establecimientos del área de influencia y de responsabilidad de la Regional Pacífico de la Sanidad Naval o se encuentre en su domicilio.
4.6. Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000,00)** Incluido IVA y todas las erogaciones a las que haya lugar.

[1] Concepto C – 281 de 2022 COLOMBIA COMPA EFICIENTE

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	Tipo de adjudicación: **TOTAL.** Se estima que el presupuesto asignado cubre en un **71%** la necesidad real de la entidad para este objeto contractual, toda vez que se analizaron los gastos por este servicio en los últimos años y se ha requerido adicionar presupuestalmente los contratos para cubrir los servicios requeridos por los afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. No obstante, se solicitará adición solo en el caso de agotar presupuesto antes del plazo de ejecución toda vez que los servicios médicos obedecen a eventualidades no predecibles.
4.7 Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.4426 de fecha 16 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	Concepto	Afectado en
4426	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$15.000.000,00
TOTAL										**$15.000.000,00**

	Teniendo en cuenta que el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga es una entidad del Estado, por lo que la asignación de los recursos que sitúa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están sujetos a la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y de acuerdo a la Orden Administrativa No. 001 DISAN-OPLAN/2026.
4.8. Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, dentro de los **sesenta días (60) días calendario** siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Salvo que se presentare una situación dentro del contrato que posponga el pago. En cualquier caso, solo se pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Pantallazo de la validación de los RIPS de la página del Ministerio de la Salud y de Protección Social con cero errores y anexar el CD. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000. **AUDITORÍA DE CUENTAS:** El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoria posteriormente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente. **RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO:** El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la directiva presidencial del 09 de septiembre de 2020, así: Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. • Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

CONTRATISTA).
• Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-096;0XXARCDISAN20XX;facturaelectronicahonam@armada.mil.co
• Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
• Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML)
Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de red externa no contratada, datos del contrato y correo bien sea del supervisor para el caso de los contratos, debidamente separados por punto y coma.

PARÁGRAFO 2: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá adjuntar en la plataforma software SIMED, las facturas electrónicas, acuerdo resoluciones 2284, anexo técnico 3, 2335, 2275 de 2023 y la resolución 1884 de 2024, así mismo, circular No 20250031073895643 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OFSIG- 2925, trata delegatarios del gasto Sanidad Naval, con el fin de iniciar el proceso de verificación, auditoría de cuentas médicas, para el reconocimiento y pago de la prestación de los servicios en salud. Es de anotar, que la plataforma está habilitada para adjuntar facturas del primer día hábil de cada mes hasta el 20 del mismo, El link de acceso a la plataforma es https://armada.tool.com.co/gamexamplelogin.aspx la cual está habilitada de lunes a viernes las 24 horas del día y los sábados hasta las 12 del mediodía. En caso de presentarse novedades cuentan con la línea de soporte a través de WhatsApp 321 2597515 de lunes a viernes de 7:30 am a 5 pm o a través del correo electrónico soporte.ti@tool.com.co.

PARÁGRAFO 4: El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acuerdo los datos del anexo N° 7 de la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo será responsabilidad del contratista notificar a los correos arcsanidadcali@gmail.com y cuentasmedicasfnp@armada.mil.co, contratoshonam@armada.mil.co

OBJECIONES Y GLOSAS:

Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico de la Regional Pacifico, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la

	Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor. TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con las tarifas acordadas por las partes que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos EL DMBHM hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso DMBHM se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DMBHM.
4.9. Comercio exterior	Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de desaduanamiento en la Importación y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de desaduanamiento, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original y copia de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduana miento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016 y Decreto Único Reglamentario 1625/2016 Artículo 1.3.1.9.1; 1.3.1.14.18; 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.20. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren desaduanados en importación antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO TERCERO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia, como lo es la declaración aduanera de Importación. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos temporales aduaneros de la Armada Nacional.
4.10. Obligaciones de las partes	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
10. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
11. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados y/o servicios prestados objeto del contrato.
12. Entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados dentro del plazo de ejecución estipulado.
13. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de estos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Facturación. El contratista deberá entregar la factura en medio magnético acuerdo a los nuevos estándares de facturación electrónica.
16. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios contratados de óptima calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe preveer el tiempo de llegada de los insumos y bienes con los que prestará el servicio, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
17. La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes e insumos con los que se prestará el servicio (en caso de que aplique) que no cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
18. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Impuesto Autorretención Renta Mensual) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
19. Guardar, garantizar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial dada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

20. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA.

21. Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA de la manera debida la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

22. Cumplir el proceso de autorización de servicios acuerdo la normatividad vigente, coordinar la autrorización de los servicios al correo autorizacionesesm3056@armada.mil.co, remihonam@armada.mil.co, así mismo, anexar a la factura autorización generada en la herramienta informática de salud.sis de la Direcciòn General de Sanidad Militar, emitida por la DISAN-DMBHM-DMBUN-UBATM-UBAGP.

23. El contratista informará por escrito a la División Logistica del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA y al supervisor del contrato semanalmente la ejecución del contrato y cuando el contrato se encuentre ejecutado en un cincuenta por ciento (50%) y setenta y cinco por ciento (75%) de su valor.

24. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

25. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

26. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

27. El contratista suministrará y acreditará de manera mensualizada el pago del periodo mensual de los aportes, cotización y la (s) respectiva (s) afiliación (es) a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar, Sena y en general del sistema de Seguridad Social.

28. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contrarreferencia del Dispensario Medico de Buenaventura y/o Dispensario Medico de Bahía Málaga y/o Oficina de Coordinación de la Sanidad de la Armada Nacional con sede en Cali, así mismo el proponente informará la totalidad de números de contactos de las diferentes áreas a cargo de los procesos. Adicionalmente se programarán de común acuerdo, comités de gestión compartida para revisar los procesos administrativos y asistenciales.

29. El Contratista está obligado a realizar un control presupuestal del contrato con el propósito de no sobrepasar el valor total del contrato. Para este efecto deberá dar información diaria al supervisor del contrato sobre ejecución presupuestal del contrato. NOTA: El DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, estará facultado para orientar e instruir al personal contratado en temas relacionados con el desarrollo del contrato.

30. El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acuerdo los datos del anexo No.7 de la Directiva Transitoria No.20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo será responsabilidad del contratista notificar a los correos arcsanidadcali@gmail.com y cuentasmedicasfnp@armada.mil.co, contratoshonam@armada.mil.co

31. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

32. Las anteriores que sean de la naturaleza y directamente relacionadas al objeto a contratar.

33. Cumplir con los requerimientos de gases medicinales elevadas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, para entrega domiciliaria en forma oportuna, cumpliendo con las necesidades de los usuairos que lo requieren en no mas de 24 horas despues de recibir el correspondiente requerimiento autirzado sin importar fines de semana y dias festivos en Buenaventura y Cali y no en mas de 72 horas habiles para entregas en otros municipios o cuidades. Mismos tiempos aplican para la recolección de los equipos.

34. Entregar un informe mensual al supervisor del contrato con cortes los 25 de cada mes sobre los pacientes a los cuales se les suministró y se retiró el servicio de gases medicinales domiciliarios, equipos de CPAP y BPAP, con la siguiente información: identificación usuario, nombre del cuidador, dirección, telefono, edad, tipo de gas suministrado, fecha de capacitación del usuario para el uso del equipo y el oxigeno domicialiario, referencia del equipo, fecha de mantenimiento preventivo y para CPAP y BPAP la lectura mensual de adherencia, fechas de asignación-entrega de mascara, fecha de cambio y recambio de balas de oxigeno y fechas de recolección de los equipos, observaciones, durante la ejecución del contrato.

35. Todas las ordenes del servicio de gases domiciliarios, equipos de CPAP-BPAP, estudios del sueño serán tramitados por personal de referencia y contrareferencia con visto bueno del supervisor.

36. Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen con motivo de la prestación del servicio de suministro. Estos costos se entenderán incorporados en el valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

37. Para la prestación y facturación de los equipos o insumos solicitados el prestador debe recibir la autorización de servicios extrahospitalarios, previo visto bueno del supervisor del contrato.

38. El contratista previa solicitud realizada por la Entidad se comprometerá a suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, y de cartera relacionados con la atención prestada, esto con el fin de facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 2003 del CSSMP (Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional) o normas que lo modifiquen. Este acuerdo puede ser consultado en el link https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/transparencia-acceso-informacion-publica/2-normatividad/2-1-normativa-entidad-autoridad/2-1-3-normativa-aplicable-1/2-1-3-1-normatividad-ssfm/acuerdos/acuerdo-037-2003-se-establecen-normas

39. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, así mismo informar al supervisor del contrato la integralidad de la atención médica, a los usuarios con patologías de altos costos para retroalimentar a la encargada del MATIS del ESM (Modelo de Atención Integral en Salud de los Establecimientos de Sanidad Militar), y las actividades de supervisión y auditoria que permitan de acuerdo a las políticas y protocolos establecidas por el CONTRANTISTA como el protocolo de bioseguridad y realizar la inducción de proveedores.

40. Enviar copia del reporte y gestión de los eventos adversos presentados a los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares durante el plazo de ejecución del contrato

41. El contratista deberá adjuntar en la plataforma software SIMED, las facturas electrónicas, acuerdo resoluciones 2284, anexo técnico 3, 2335, 2275 de 2023 y la resolución 1884 de 2024, así mismo, circular No 20250031073895643 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OFSIG-2925, trata delegatarios del gasto Sanidad Naval, con el fin de iniciar el proceso de verificación, auditoría de cuentas médicas, para el reconocimiento y pago de la prestación de los servicios en salud. Es de anotar, que la plataforma está habilitada para adjuntar facturas del primer día hábil de cada mes hasta el 20 del mismo, El link de acceso a la plataforma es https://armada.tool.com.co/gamexamplelogin.aspx la cual está habilitada de lunes a viernes las 24 horas del día y los sábados hasta las 12 del mediodía. En caso de presentarse novedades cuentan con la línea de soporte a través de WhatsApp 321 2597515 de lunes a viernes de 7:30 am a 5 pm o a través del correo electrónico soporte.ti@tool.com.co.

42. Para la radicación de las facturas se requiere que el contratista adjunte y presente los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, estos deben ser aprobados en el validador

RIPS-EAPB del Ministerio de la Protección Social y se debe adjuntar el pantallazo de cero errores. Los RIPS entregados con las facturas, deben tener la misma información que corresponda a las facturas radicadas en físico; es decir, la identificación y datos de los usuarios atendidos y los datos del contratista, el valor de la factura en físico y demás requisitos que están ordenados en la Resolución 3374 del MPS de 2000 y todas aquellas que la modifiquen, actualicen o sustituya y modifiquen.

43. El Contratista deberá anexar reporte de los indicadores de calidad y alerta temprana con el respectivo soporte de envió ante la Súper Intendencia nacional de salud en los periodos establecidos para dicho reporte (trimestral).
44. El contratista debe certificar al supervisor una vez inicie ejecución el contrato por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete a efectuar la verificación técnica semestral de los equipos asignados a los usuarios y al dispensario donde puedan evidenciar los soportes de mantenimientos y calibraciones realizadas de los equipos, esto con el fin de optimizar la prestación del servicio.
45. El contratista será el único responsable del suministro, instalación, reposición, cambio y recolección oportuna de los cilindros, pipas o recipientes que contengan oxígeno medicinal domiciliario entregados a los usuarios beneficiarios.
46. Corresponderá exclusivamente al contratista efectuar la recolección dentro de los tiempos establecidos y acuerdo la coordinación con el supervisor del contrato de los cilindros vacíos, averiados, reemplazados o fuera de servicio, así como realizar el control, trazabilidad e identificación de los recipientes entregados, garantizando que los cilindros suministrados sean los mismos que posteriormente sean recogidos o sustituidos durante la ejecución contractual.
47. La Entidad no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida, extravío, deterioro, hurto, daño o afectación de los cilindros suministrados, ni por las consecuencias derivadas de la falta de recolección oportuna por parte del contratista.
48. La Entidad queda exonerada de cualquier responsabilidad relacionada con daños ocasionados por el desgaste natural derivado del uso ordinario de los cilindros y equipos suministrados a los usuarios, por tratarse de elementos sometidos a utilización permanente en el desarrollo del servicio contratado.
49. Será obligación del contratista adoptar las medidas logísticas, técnicas, administrativas y de seguimiento necesarias para garantizar la recuperación, mantenimiento, reposición y control de los cilindros suministrados durante la ejecución del contrato.
50. Las demás que sean de la naturaleza y directamente relacionadas al objeto a contratar

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Auto retención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	ejecución del contrato. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:** 1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos 6. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. 7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
4.11. Garantías:	Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL –DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA**, Nit.901.540.793-7 (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. ➢ **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro meses más. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

	➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.
4.12. Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente.
4.13. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las Garantías solicitadas.
4.14. Domicilio legal	El domicilio legal será el del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, Ubicado en la BASE NAVAL ARC BAHÍA "Málaga" el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
4.15. Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: • Estudio de Previo.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	• Certificado de Disponibilidad Presupuestal. • Invitación Pública, Evaluaciones. • Carta de Aceptación de la Oferta, Certificado de Registro Presupuestal.
4.16. Supervisor	La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: Supervisor: **TF OLAVE VELANDIA SERGIO ANDRÉS** Cédula: 1.116.259.923 Dependencia: DMBHM Cargo: Medico Militar Correo electrónico: sergio.olave@armada.mil.co Celular: 3127708858 **Quien tendrá las siguientes obligaciones generales:** **1.** Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **2.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **3.** Verificar que el valor de los servicios que se contraten, corresponda a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **4.** Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico SIMET. **5.** Deberá constatar que el documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; **6.** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **7.** Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **8.** Tramitar oportunamente ante la División Logística - Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **9.** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. **10.** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **11.** Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. **12.** Las demás obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa y sus Unidades Delegatarias. **13.** Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato. **De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas:**

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. 5. Informar a la Dirección cuando el proceso contractual se encuentre en un 80% de ejecución para iniciar el procedimiento de planeación del siguiente contrato.
4.17.Código UNSPSC	**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.** De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. ***"Definiciones"*** *del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*, por ende la Jefatura de Material de la Armada Nacional procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y **MINIMA CUANTIA**.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
42271700	42	22	17	00	SITEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXIGENO
12141900	12	14	19	00	NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
42271800	42	27	18	00	PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA

4.18. Comité Estructurador/ Evaluadores

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica la realice el señor Oficial de especialidad Medico Militar quien se encuentra laborando en el Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, así:

GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
TF	OLAVE VELANDIA SERGIO ANDRÉS	DMBHM	1.116.259.923	3127708858	sergio.olave@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica y verificación de los documentos de carácter Técnico se realice por parte de la señora Oficial de especialidad Medico Militar, quien se encuentra laborando en el Dispensario Médico Nivel II de Buenaventura, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

TF	AFANADOR SUAREZ TATYANA	DMBUN	1019109722	310266330	Tatyana.afanador@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURACION JURÍDICO:
Se recomienda que la estructuración jurídica la realice la asesora jurídica del Dispensario Médico de Bahía Málaga, posee título profesional de Abogado especialista en Contratación Estatal, con experiencia específica en contratación de más de 4 años, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
OPS	YULI MARCELA ORTIZ AMEZQUITA	ASJUR- REPAC-DISAN	1.113.663.843	3155498885	Yuli.ortiz@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:
Se recomienda que la evaluación jurídica la realicé la señora Asesora jurídica de la Regional Pacifico, porque posee el título profesional de Abogado, con experiencia laboral de más de 5 años como abogada, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
TF	CARO MEJIA ANDREA CAROLINA	ASJUR- REPAC DISAN	1047462011	3015517581	Andrea.caro@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO:

Se recomienda que la estructuración económica y verificación de la propuesta económica se realice por parte del señor Suboficial con especialidad Logístico, encargado del Presupuesto que se encuentra laborando en el Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
MA1	PACHECO TOBON VICTOR DANILO	DMBHM	1.042.356.642	3126168560	Victor.pacheco@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO:

Se recomienda que la evaluación económica se realice por parte del señor Suboficial con especialidad Logístico, que se encuentra laborando en el Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga como Tesorero con experiencia de más de 2 años:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
MA2	REYES COBA DAVID	DMBHM	1.043.668183	3026593163	David.reyes.c@armada.mil.co

4.19. Multas y sanciones

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

REUNIONES PARA VERIFICACIÓN DE NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PREVIAS AL INICIO FORMAL DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011. El supervisor del contrato o el contratista deberán informar al Ordenador del Gasto las novedades presentadas durante la ejecución del contrato o el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Una vez analizadas las observaciones el Ordenador del Gasto citará a reunión con antelación de mínimo 5 días calendario, al supervisor del contrato, al delegado por parte del contratista y a quienes se consideren pertinentes de acuerdo a la novedad presentada. En dicha reunión se deberán fijar compromisos por las partes con plazos específicos para su cumplimiento y con el fin de subsanar las novedades presentadas de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual se podrán realizar reuniones de seguimiento. En caso de incumplimiento de tales compromisos el supervisor del contrato enviará al Ordenador del Gasto informe detallado del presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista con el fin de verificar la procedencia del inicio del proceso sancionatorio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO a que haya lugar.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

Multas por Incumplimiento. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del 1% del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para tal efecto, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que EL DISPENSARIO MÈDICO NIVEL I BAHÌA MALAGA, descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga", la suma equivalente al treinta 30% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2], modificado por el artículo 43 de la Ley 1955

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° *"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS"* [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".*

PARÁGRAFO 3. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la determinación de los precios del mercado, se solicitó portafolios de servicios dentro de la Ciudad de Cali, de los cuales se recibió cotización de las empresas Amanecer Medico S.A.S, por lo anterior, se procedió a realizar estudio de mercado de los servicios que se pretenden contratar, tomando como valores de referencia los precios históricos del Contrato 054-2025 más el IPC 2026 y las cotizaciones de las empresas indicadas. **(ANEXO D)**

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

---

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Las condiciones jurídicas y técnicas exigidas (art 94 Ley 1474 de 2011) serán verificadas al PROPONENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de la propuesta, se publicarán en las fechas establecidas en la página (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de UN (1) día hábil, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, articulo 5 modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el vencimiento del término otorgado por la Entidad, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo anteriormente estipulado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Se seleccionará el oferente que entre otros acredite los siguientes requisitos:

A. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta y Compromiso Anticorrupción**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en la presente invitación a participar.

2. **Poder;** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

   En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

   Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

   Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

   Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Computarización.

   NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil** para personas naturales, renovados, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada.
   Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

   Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

   Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

4. Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal y apoderado debidamente facultado, cuando a ello hubiere lugar.

5 **Tener Situación Militar Definida** (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Dirección de Abastecimientos de la Armada Nacional se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

6. **Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

   - ✓ Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes el último mes.
   - ✓ Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
   - ✓ Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también la planilla integral de liquidación de aportes correspondiente al último mes.
   - ✓ Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y planilla integral de liquidación de aportes de los tres últimos meses.
   - ✓ Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

7. **Certificado de aportes parafiscales:** Deberá ser allegado en las condiciones previstas en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes. Dichos documentos deberán ser suscritos

por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

8. Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente contrato, relacionando lo propio.

9. Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** Se allegará el certificado por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

NOTA: Los siguientes documentos serán igualmente verificados por el Dispensario médico Nivel I Bahía MÁLAGA.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

B. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO.

1. Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

   El proponente con la sola presentación de su oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "B" de Especificaciones Técnicas y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

2. **ACREDITACION DE EXPERIENCIA:** El oferente deberá diligenciar el anexo experiencia:

   Experiencia mínima: La experiencia podrá ser acreditada con hasta dos (2) certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

   Criterio diferencial para MIPYME: La experiencia podrá ser acreditada con hasta tres (3) certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

   Certificaciones de experiencia: El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta DOS (02) certificaciones o copias de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo, junto con Anexo técnico o acta de liquidación o cierre.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga (DMBHM), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se asciendan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios ascendidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación del proceso.

AUTO-CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

PRESENTACIÓN DE CONTRATOS: En caso de relacionarse más de DOS las certificaciones de contratos y/o facturas requeridas, la administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluarán solo las DOS primeras en el orden en que aparezcan relacionadas en el anexo de la presente invitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No.8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS.

El OFERERENTE deberá anexar con su propuesta al momento del cierre del proceso en la plataforma SECOP II, los siguientes documentos técnicos habilitantes:

1. **Resolución de autorización expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA:** Mediante la cual se autoriza al oferente la fabricación de los productos requeridos con los principios activos y las formas descritas. En Caso del proponente sea distribuidor y no fabricante adjuntará el registro INVIMA del fabricante y la carta de autorización de distribución. Si para la fecha prevista para el cierre el oferente no cuenta con el registro INVIMA de los elementos anexará el soporte del trámite ante la entidad correspondiente.

2. Certificación vigente de buenas prácticas de manufactura o distribución para el suministro de gases medicinales en estado líquido y gaseoso como oxígeno y aire medicinal, CO2 medicinal, nitrógeno.

3. **Portafolio de servicios:** El proveedor a contratar deberá PRESENTAR CON SU OFERTA PORTAFOLIO DE SERVICIOS en el que se describan en forma detallada los servicios que oferta. Garantizando la prestación del Servicio en caso de ausencia, vacaciones, incapacidad, mantenimiento de la infraestructura (Deberá presentar acta de compromiso para el cumplimiento de este requisito con el plan de contingencia de acuerdo a lo anteriormente enunciado, firmados por el representante legal). Debe de incluir:

   - Certificado de capacidad de almacenamiento de dispositivos médicos.
   - Certificado suscrito por el Representante Legal, de soporte de la suficiencia para prestar los servicios a contratar estimada a partir de la capacidad Instalada versus población a atender. (Infraestructura física y administrativa, recurso Humano y tecnológico).
   - Contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio.

4. **Certificación de cobertura geográfica en el departamento de Valle del Cauca y Nariño:** El oferente deberá certificar por escrito que posee cubrimiento en los municipios de Buenaventura – Tumaco y municipios aledaños, para ello adjuntará un listado de los municipios sobre los cuales tiene cobertura en la prestación de este servicio.
   De cada servicio de gas medicinal o equipo ya sea BPAC, CPAC, cilindros, concentrador o cualquier otro insumo, será de acuerdo con la necesidad de cada usuario, ya sea que se encuentre dentro de alguno de los Establecimientos del área de influencia y de responsabilidad de la Regional Pacífico de la Sanidad Naval o se encuentre en su domicilio.

5. **El oferente debe aportar diligenciada la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo al ANEXO "G", anexando la CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL DE CUMPLIMIENTO DEL SGSST EXPEDIDA EN LA PRESENTE VIGENCIA Y CON UN % DE EVALUACIÓN MÍNIMO DEL 61%, y anexando** los siguientes soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización:

   - Copia de Diploma de estudios técnicos o tecnológicos en SST o en áreas afines junto con certificaciones de experiencia, o, Copia de Diploma de estudios profesionales o de postgrado (dependiendo de la cantidad de trabajadores).
   - Copia de la Licencia en SST vigente.
   - Copia del Certificado del Curso de Capacitación Virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST con una intensidad de cincuenta (50) horas. Si el certificado tiene más de Tres (03) años de expedición, el oferente deberá aportar también la copia del certificado de Actualización certificada de veinte (20) horas en SST.

NOTA: De conformidad con la RESOLUCIÓN NÚMERO 4927 DE 2016 Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **Artículo 16. Actualización de la capacitación virtual.** 2. Para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

C. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO:

1. El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el **Anexo Propuesta Económica y la lista de precios de la plataforma SECOP II** pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo, la que será sometida a evaluación técnica y jurídica.

2. Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del **Anexo Sistema de Información Integral Financiera "SIIF II".**

3. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

4. Certificación Bancaria expedida dentro de la presente vigencia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

NOTAS:

1. **En la preparación de las ofertas,** el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.
2. **Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la plataforma, tal como lo establece la entidad.**
3. **El valor ofertado por cada ítem no deberá superar el valor unitario MAXIMO por ítem establecido en el estudio de mercado, so pena de RECHAZO de la oferta.**
4. En caso que aplique, **si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico.** Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
5. El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato PDF y EXCEL.
6. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

En caso de que la Entidad al momento de evaluar la lista de precios de los proponentes, y/o a solicitud de los oferentes o interesados, encuentre que los bienes y/o servicios pueden ser considerados con precios artificialmente bajos, la Dirección General De Sanidad Militar – Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, solicitará **la justificación** de precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **"Oferta con valor artificialmente bajo",** lo anterior con el fin de justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En todo caso para efectos de considerar que una oferta es posiblemente artificialmente baja, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga,

fija como valor mínimo aceptable aquellas ofertas cuyo valor sea igual o menor en un veinte por ciento (20%) del valor total del estudio de mercado; cuando sean cinco o menos ofertas las presentadas; y cuando sean más de cinco ofertas dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación versión G-MOAB-01.

ANEXOS.
ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
ANEXO B. PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO D. ESTUDIO DE MERCADO-COTIZACIONES
ANEXO E. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente

Capitán de Corbeta **DIANA PAOLA CHAVES SÁNCHEZ**
Gerente de Proyecto

TF OLAVE VELANDIA SERGIO ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

MA1 PACHECO TOBON VICTOR DANILO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

OPS YULI MARCELA ORTIZ
ESTRUCTURADORA JURIDICA

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente se compromete a prestar el servicio/bien objeto contractual con las características que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 8,5 m3	MT3	1
2	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 4,0 m3	MT3	1
3	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 1,5 m3	MT3	1
4	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 3.0 m3 (Ambulancias)	MT3	1
5	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 1.0 m3 (Ambulancias)	MT3	1
6	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDROS	SERVICIO	1
7	RECARGA DE CILINDRO PORTATIL	MT3	1
OXIGENO DOMICILIARIO			
PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 1 CILINDRO SOPORTE DE 6.5 M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR PACIENTE DIA QUE INCLUYA:			
8	**REGULADOR PARA DOSIFICACIÓN Y MANOMETRO A PRESIÓN** (INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ) **CILINDRO PORTATIL DE 1M3** (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO CON VALOR PACTADO). **EL CILINDRO DE RESPALDO** SE REPONDRÁ CADA 3 MESES SIN NINGÚN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN OXÍGENO MÁS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERÁ VÁLIDO EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE SE PRESENTE FALLA EN EL FLUIDO ELÉCTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR.) **SUMINISTRO** CARR O ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE **MANTENIMIENTO DE CONCENTRADORES** (SE REALIZA CADA 2 AÑOS O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO). **ENTREGA DE EQUIPOS** - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA, EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE. **INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA** (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.) **CAPACITACION AL USUARIO** (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)	SERVICIO	1
PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 01 CILINDRO DE 6.5 M3 + 01 CILINDRO DE 1M3 PORTATIL. + VALOR PACIENTE DIA, QUE INCLUYE:			
9	**CILINDRO PORTATIL DE 1M3** (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO A VALOR PACTADO) **SUMINISTRO** CARRO ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE **RECARGA** DE CILINDRO DE 6.5M3 DE ACUERDO A NECESIDAD DEL PACIENTE. **REGULADORES** NEONATALES Y MANOMETROS A PRESION PARA CADA CILINDRO, SE INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ.	SERVICIO	1

	INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)		
	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).		
	ENTREGA DE EQUIPOS EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE.		
	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)		
SUMINISTRO INTEGRAL DE CPAP - AUTOCPAP MAS MASCARILLA NASAL U ORONASAL MAS HUMIDIFICADOR			
10	SUMINISTRO DE CPAP MAS CONECTIVIDAD (QUE PERMITE EL MONITOREO DEL PACIENTE REMOTAMENTE): EQUIPO QUE BRINDA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA, QUE TIENE COMO FUNCIÓN DISTRIBUIR AIRE LIGERAMENTE PRESURIZADO DURANTE EL CICLO RESPIRATORIO QUE CONTENGA, SEGUIMIENTO TRIMESTRAL POR TERAPIA RESPIRATORIA E INFORME DE LECTURA. CARGADOR O CONEXIÓN A ENERGÍA ELÉCTRICA, MALETÍN, FILTRO PARA CAMBIO, Y HUMIDIFICADOR. MASCARILLA NASAL U ORONASAL, CUALQUIER TALLA, QUE BRINDE CONFORT AL PACIENTE.	SERVICIO	MES
	NOTA: - MASCARILLA DISPONIBLE AL INICIO DEL SERVICIO Y CAMBIO ANUAL		
SUMINISTRO INTEGRAL DE BPAP- AUTOBPAP MAS MASCARILLA NASAL U ORONASAL MAS HUMIDIFICADOR			
11	SUMINISTRO BPAP + HUMIDIFICADOR. EQUIPO QUE BRINDA PRESIÓN POSITIVA A DOS NIVELES (BIPAP), IPAP: PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA DURANTE LA INSPIRACIÓN EPAP: PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA DURANTE LA ESPIRACIÓN, QUE CONTENGA CARGADO O CONEXIÓN A ENERGÍA ELÉCTRICA, MALETÍN, FILTRO PARA CAMBIO, TARJETA DE LECTURA. MASCARILLA NASAL U ORONASAL, CUALQUIER TALLA, QUE BRINDE CONFORT AL PACIENTE. NOTA: - MASCARILLA DISPONIBLE AL INICIO DEL SERVICIO Y CAMBIO AL AÑO	SERVICIO	MES
SUMINISTRO BPAP CON SOPORTE DE FRECUENCIA			
12	BPAP CON PRESION DE SOPORTE Y FR DE RESPALDO + CIRCUITO + MASCARA + BATERIA PROPORCIONA UNA VENTILACIÓN NO INVASIVA CÓMODA Y EFICAZ PARA LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CRÓNICA DEBIDA A EPOC, HIPOVENTILACIÓN POR OBESIDAD, ELA O PATOLOGÍAS NEUROMUSCULARES. SE PUEDE ADAPTAR A LAS NECESIDADES DE CADA PACIENTE GRACIAS A SU GRAN FLEXIBILIDAD EN CUANTO A LAS OPCIONES TERAPÉUTICAS, YA QUE DISPONE DE DISTINTOS MODOS DE VENTILACIÓN (MODOS CPAP, S, S/T, T, PC) CON UN AMPLIO INTERVALO DE PRESIONES (DE 4 A 30 CM DE H2O) NOTA: - MASCARILLA O CIRCUITO VENTILATORIO. DISPONIBLE AL INICIO DEL SERVICIO Y CAMBIO AL AÑO	SERVICIO	MES
SUMINISTRO MASCARA SILICONADA NASAL, ORONASAL O ALMOHADILLAS			
13	MASCARA SILICONADA, CON ARNES NASAL, ORONASAL, ALMOHADILLAS NASALES, TODAS LAS TALLAS(EN CASO DE DETERIORO FUERA DEL PERIODO DE GARANTIA O POR DAÑOS NO ATRIBUIBLES A FALLAS EN LA CALIDAD DEL INSUMO	UNIDAD	1
SUMINISTRO NEBULIZADOR ELECTRICO MAS MASCARILLA			
14	SUMINISTRO NEBULIZADOR ELECTRICO + MASCARILLA ES UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO Q TRANSFORMA UN MEDIO LIQUIDO EN AEROSOL Y QUE SE UTILIZAN PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS EN SOLUCIONES PARA INHALARSE A TRAVÉS DE MASCARILLAS.	MES	1
SUMINISTRO SUCCIONADOR MAS KIT DE MANGUERAS Y VASO RECOLECTOR			

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

15	SUMINISTRO SUCCIONADOR MAS KIT DE MANGUERAS Y VASO RECOLECTOR: EQUIPO PORTÁTIL DESIGNADO PARA LA SUCCIÓN DE PROPÓSITO GENERAL USADO PARA REMOVER SECRECIONES EN TRÁQUEA, PARA PACIENTES POST OPERATORIOS. VASO, FILTRO HIDROFIBICO, KIT DE MANGUERAS, SON SUMINISTRADOS EN LA PRIMERA ENTREGA.	MES	1
	VENTILACIÓN MECÁNICA		
16	SOPORTE VENTILATORIO + CIRCUITO + NARIZ DE CAMELLO + FILTRO BACTERIANO (DESCARTABLES EN LA PRIMERA ENTREGA)	MES	1
	ALQUILER CONCENTRADOR PORTATIL		
17	SUMINISTRO DE SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE POR PRESCRIPCION MEDICA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PACIENTE, (FLUJO PULSADO- FLUJO CONTINUO) + PRUEBA DE TLERANCIA AL DISPOSITIVO PARA CONFIRMAR ENTREGA FINAL) - INCLUYE DESCARTABLES PRIMERA ENTREGA Y RECAMBIO TRIMESTRAL	MES	1

Adicional a lo anterior, los oferentes que se presenten al proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos excluyentes:

ITEM	REQUISITOS MÍNIMOS EXCLUYENTES
1	DEBERÁ TENER ESTRUCTURADO EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
2	EL OFERENTE DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.
3	EL TALENTO HUMANO CIENTÍFICO TÉCNICO DEL OFERENTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DEFINIDOS POR EL DECRETO 1335 / 90 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN CUANTO A SU IDONEIDAD.
4	CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
5	SI EVENTUALMENTE, NO SE TIENE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO CONTRATADOS POR LA DEMANDA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL EQUIPO O INSUMO QUE OFERTE, SI ES DEL CASO DEBERÁ RECURRIR A OTRAS INSTITUCIONES DE SU PROPIA RED DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, DEBERÁ CEÑIRSE A LO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE CIRCULAR 066 DE 2010 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN EVITANDO PRACTICAS INSEGURAS POR SUBCONTRATACIÓN O INTERMEDIACIÓN. EN TODO CASO GARANTIZANDO IGUAL O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA A LAS OFERTADAS Y RESPONDIENDO INTEGRALMENTE DE LA PRESTACIÓN DE ESOS SUMINISTROS ANTE LA SANIDAD DEL PACIFICO.
6	EL OFERENTE INFORMARÁ AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES, EL CONSUMO MENSUAL CON EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
7	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES DE EXCELENTE CALIDAD, ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS USUARIOS, (HOJA DE VIDA DE LOS EQUIPOS Y FICHAS DE MANTENIMIENTO).
8	DENTRO DEL SERVICIO O SUMINISTRO SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS GASTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL MISMO COMO TRANSPORTE, GASTOS DE PERSONAL, MANTENIMIENTO, INSUMOS, MATERIAL, ETC. SE DEBERÁ REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE LIMPIEZA A LOS EQUIPOS CADA 6 MESES Y LA RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CADA AÑO (APLICA PARA EQUIPOS QUE LO REQUIERAN). LOS INSUMOS DESECHABLES SE DEBERÁN DE CAMBIAR ACUERDO ORDEN MÉDICA Y LOS PUESTOS POR PRIMERA VEZ CORRERÁN POR CUENTA DEL OFERENTE
9	DE CADA SERVICIO DE GAS MEDICINAL O EQUIPO YA SEA BPAC, CPAC, CILINDROS, CONCENTRADOR O CUALQUIER OTRO INSUMO, SERÁ DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE CADA USUARIO, YA SEA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE ALGUNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO DE LA SANIDAD NAVAL O SE ENCUENTRE EN SU DOMICILIO.

Atentamente,

Capitán de ~~Corbeta~~ **DIANA PAOLA CHAVES SÁNCHEZ**
Gerente de Proyecto

TF OLAVE VELANDIA SERGIO ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO B
PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha. _____

Señores
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA
Bahía Málaga, Valle del Cauca.

REF: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, oferto como precio total, con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, los servicios correspondientes que se relacionaron en el Anexo ___, bajo las características técnicas establecidas para los mismos en los términos y conforme a las condiciones, previstos para tal efecto, por un valor de_____ Pesos Colombianos ($) **M/CTE.**

OBJETO: SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS PACIENTES DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES; INCLUYE RECARGA DE LAS BALAS DE OXIGENO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE LAS AMBULANCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO DE LA SANIDAD NAVAL, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo técnico
PRESUPUESTO OFICIAL: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000,00)** Incluido IVA y todas las erogaciones a las que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA Y DEMAS ERROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 8,5 m3	MT3	1	
2	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 4,0 m3	MT3	1	
3	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 1,5 m3	MT3	1	
4	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 3.0 m3 (Ambulancias)	MT3	1	
5	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 1.0 m3 (Ambulancias)	MT3	1	
6	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDROS	SERVICIO	1	
7	RECARGA DE CILINDRO PORTATIL	MT3	1	
OXIGENO DOMICILIARIO				
PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 1 CILINDRO SOPORTE DE 6.5 M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR PACIENTE DIA QUE INCLUYA:				
8	**REGULADOR PARA DOSIFICACIÓN Y MANOMETRO A PRESIÓN** (INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ) **CILINDRO PORTATIL DE 1M3** (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO CON VALOR PACTADO). **EL CILINDRO DE RESPALDO** SE REPONDRÁ CADA 3 MESES SIN NINGÚN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN OXÍGENO MÁS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERÁ VÁLIDO EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE SE PRESENTE FALLA EN EL FLUIDO ELÉCTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR.) **SUMINISTRO** CARR O ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE	SERVICIO	1	

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	MANTENIMIENTO DE CONCENTRADORES (SE REALIZA CADA 2 AÑOS O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).			
	ENTREGA DE EQUIPOS - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA, EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE.			
	INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)			
	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)			
PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 01 CILINDRO DE 6.5 M3 + 01 CILINDRO DE 1M3 PORTATIL. + VALOR PACIENTE DIA, QUE INCLUYE:				
9	**CILINDRO PORTATIL DE 1M3** (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO A VALOR PACTADO)	SERVICIO	1	
	SUMINISTRO CARRO ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE			
	RECARGA DE CILINDRO DE 6.5M3 DE ACUERDO A NECESIDAD DEL PACIENTE.			
	REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS A PRESION PARA CADA CILINDRO, SE INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ.			
	INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)			
	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).			
	ENTREGA DE EQUIPOS EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE.			
	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)			
SUMINISTRO INTEGRAL DE CPAP - AUTOCPAP MAS MASCARILLA NASAL U ORONASAL MAS HUMIDIFICADOR				
10	SUMINISTRO DE CPAP MAS CONECTIVIDAD (QUE PERMITE EL MONITOREO DEL PACIENTE REMOTAMENTE): EQUIPO QUE BRINDA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA, QUE TIENE COMO FUNCIÓN DISTRIBUIR AIRE LIGERAMENTE PRESURIZADO DURANTE EL CICLO RESPIRATORIO QUE CONTENGA, SEGUIMIENTO TRIMESTRAL POR TERAPIA RESPIRATORIA E INFORME DE LECTURA. CARGADOR O CONEXIÓN A ENERGÍA ELÉCTRICA, MALETÍN, FILTRO PARA CAMBIO, Y HUMIDIFICADOR. MASCARILLA NASAL U ORONASAL, CUALQUIER TALLA, QUE BRINDE CONFORT AL PACIENTE.	SERVICIO	MES	
	NOTA: - MASCARILLA DISPONIBLE AL INICIO DEL SERVICIO Y CAMBIO ANUAL			
SUMINISTRO INTEGRAL DE BPAP- AUTOBPAP MAS MASCARILLA NASAL U ORONASAL MAS HUMIDIFICADOR				
11	SUMINISTRO BPAP + HUMIDIFICADOR. EQUIPO QUE BRINDA PRESIÓN POSITIVA A DOS NIVELES (BIPAP), IPAP: PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA DURANTE LA INSPIRACIÓN EPAP: PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA DURANTE LA ESPIRACIÓN, QUE CONTENGA CARGADO O CONEXIÓN A	SERVICIO	MES	

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	ENERGÍA ELÉCTRICA, MALETÍN, FILTRO PARA CAMBIO, TARJETA DE LECTURA.			
	MASCARILLA NASAL U ORONASAL, CUALQUIER TALLA, QUE BRINDE CONFORT AL PACIENTE.			
	NOTA: - MASCARILLA DISPONIBLE AL INICIO DEL SERVICIO Y CAMBIO AL AÑO			
SUMINISTRO BPAP CON SOPORTE DE FRECUENCIA				
12	BPAP CON PRESION DE SOPORTE Y FR DE RESPALDO + CIRCUITO + MASCARA + BATERIA PROPORCIONA UNA VENTILACIÓN NO INVASIVA CÓMODA Y EFICAZ PARA LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CRÓNICA DEBIDA A EPOC, HIPOVENTILACIÓN POR OBESIDAD, ELA O PATOLOGÍAS NEUROMUSCULARES. SE PUEDE ADAPTAR A LAS NECESIDADES DE CADA PACIENTE GRACIAS A SU GRAN FLEXIBILIDAD EN CUANTO A LAS OPCIONES TERAPÉUTICAS, YA QUE DISPONE DE DISTINTOS MODOS DE VENTILACIÓN (MODOS CPAP, S, S/T, T, PC) CON UN AMPLIO INTERVALO DE PRESIONES (DE 4 A 30 CM DE H2O) NOTA: - MASCARILLA O CIRCUITO VENTILATORIO. DISPONIBLE AL INICIO DEL SERVICIO Y CAMBIO AL AÑO	SERVICIO	MES	
SUMINISTRO MASCARA SILICONADA NASAL, ORONASAL O ALMOHADILLAS				
13	MASCARA SILICONADA, CON ARNES NASAL, ORONASAL, ALMOHADILLAS NASALES, TODAS LAS TALLAS(EN CASO DE DETERIORO FUERA DEL PERIODO DE GARANTIA O POR DAÑOS NO ATRIBUIBLES A FALLAS EN LA CALIDAD DEL INSUMO	UNIDAD	1	
SUMINISTRO NEBULIZADOR ELECTRICO MAS MASCARILLA				
14	SUMINISTRO NEBULIZADOR ELECTRICO + MASCARILLA ES UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO Q TRANSFORMA UN MEDIO LIQUIDO EN AEROSOL Y QUE SE UTILIZAN PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS EN SOLUCIONES PARA INHALARSE A TRAVÉS DE MASCARILLAS.	MES	1	
SUMINISTRO SUCCIONADOR MAS KIT DE MANGUERAS Y VASO RECOLECTOR				
15	SUMINISTRO SUCCIONADOR MAS KIT DE MANGUERAS Y VASO RECOLECTOR: EQUIPO PORTÁTIL DESIGNADO PARA LA SUCCIÓN DE PROPÓSITO GENERAL USADO PARA REMOVER SECRECIONES EN TRÁQUEA, PARA PACIENTES POST OPERATORIOS. VASO, FILTRO HIDROFIBICO, KIT DE MANGUERAS, SON SUMINISTRADOS EN LA PRIMERA ENTREGA.	MES	1	
VENTILACIÓN MECÁNICA				
16	SOPORTE VENTILATORIO + CIRCUITO + NARIZ DE CAMELLO + FILTRO BACTERIANO (DESCARTABLES EN LA PRIMERA ENTREGA)	MES	1	
ALQUILER CONCENTRADOR PORTATIL				
17	SUMINISTRO DE SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE POR PRESCRIPCION MEDICA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PACIENTE, (FLUJO PULSADO-FLUJO CONTINUO) + PRUEBA DE TLERANCIA AL DISPOSITIVO PARA CONFIRMAR ENTREGA FINAL) - INCLUYE DESCARTABLES PRIMERA ENTREGA Y RECAMBIO TRIMESTRAL	MES	1	

NOTAS:

1. **<u>En la preparación de las ofertas,</u>** el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

2. **Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la plataforma, tal como lo establece la entidad.**

3. **El valor ofertado por cada ítem no deberá superar el valor unitario MAXIMO por ítem establecido en el estudio de mercado, so pena de RECHAZO de la oferta.**

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

4. En caso que aplique, **si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico.** Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

5. El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato PDF y EXCEL.

6. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **DIANA PAOLA CHAVES SÁNCHEZ**
Gerente de Proyecto

TF OLAVE VELANDIA SERGIO ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

MA1 PACHECO TOBON VICTOR DANILO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO C.
MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de riesgos

NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
				1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoría	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración y categoria del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación - Gerente de proyecto	enero	diciembre	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	3	3	3(Riesgo Alto)	d	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el presupuesto de la necesidad debidamente concertado con la Dependencia Usuaria	2	2	3 (Riesgo Bajo)	NO	Dependencia Usuaria	enero	diciembre	Formato Plan Anual de Adquisiciones acta de reunión de concertación del Plan	Previo a la apertura del proceso
3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	4(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	3	6 (Riesgo Alto)	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco dias hábiles siguientes a la recepción	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Capacitar al personal de en la normatividad vigente en el proceso de contratación. Informar al área de Talento Humano de la Correspondiente Unidad	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Ordenador del Gasto	enero	diciembre	Acta de la capacitación- informe al área de Talento Humano	semestral
5	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	enero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo
6	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(Riesgo Medio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

7	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación
8	General	Externo	Selección	Tributarias	No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad .	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	2 (Riesgo Bajo)	2	1 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual
9	General	Externo	Selección	Operacional	Referido a cuando se generen mayores costos para el Contratista por la realización de cálculos errados sobre la inversión que requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, sobre variables tales como valor de insumos, bienes, transporte, seguros, disponibilidad de elementos y demás servicios necesarios para cumplir con el objeto contratado en las condiciones exigidas por la entidad.	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad el contratista, atendiendo a que desde el momento de presentación de la oferta	3	6	5	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	2 (Riesgo Bajo)	4	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual
10	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. -Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5 (Riesgo Medio)	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
11	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	3	3	6(Riesgo Alto)	c	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. -Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	SI	Área de Contratos -Supervisor del Contrato	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
12	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento expedición del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato.	2	3	4(Riesgo Medio)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	2	3	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Presupuesto-Área de Contratos	Firma del Contrato	Expedición del documento	Verificación CDP Vs RP plataforma SAP	Una vez suscrito el contrato
13	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Gerente de Proyecto y Área de Contratos	Se realiza la evaluación de las Ofertas	Cuando se Adjudica el Proceso	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

14	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	5	7(Riesgo Alto)	d	Entidad	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	1	4	5 (Riesgo Medio)	SI	Gerente del Proceso/ Comité Económico	Revisión del Estudio Previo	Adjudicación del Contrato	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	1	3	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	establecer acorde a la normatividad el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato	1	2	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Usuaria y Gerente del Proyecto	Estructuración del Estudio Previo	Antes del Cierre	Estudio previo	Cada vez que se verifica el Estudio Previo
16.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Contratista-Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Ejecutivo del Contrato	Publicación del Proceso	Liquidación	Listas de Chequeo	Dentro de los tres días siguientes a la expedición
17	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Legalización del Contrato	Fecha de término de Garantía de Calidad	Verificación contrato y factura del bien y/o servicio recibido	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor
19	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las fechas establecidas de entrega de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no se entreguen acorde a lo pactado	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Primera orden de Pedido	Ultima entrega	Con las fechas de las ordenes de pedido vs lo establecido en el Contrato	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor
20	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental.	mensual

Atentamente,

Capitán de Corbeta **DIANA PAOLA CHAVES SÁNCHEZ**
Gerente de Proyecto

TF CLAVE VELANDIA SERGIO ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

MA1 PACHECO TOBON VICTOR DANILO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

OPS YULI MARCELA ORTIZ
ESTRUCTURADORA JURIDICA

ANEXO D
ESTUDIO DE MERCADO-COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN AMANECER	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO 054-2025 + IPC 5,3%	VALOR MAXIMO IVA INCLUIDO Y DEMAS ERROGACIONES
1	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 8,5 m3	MT3	1	145.000,00	NO DISPONIBLE	145.000,00
2	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 4,0 m3	MT3	1	98.000,00	NO DISPONIBLE	98.000,00
3	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 1,5 m3	MT3	1	58.000,00	NO DISPONIBLE	58.000,00
4	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 3.0 m3 (Ambulancias)	MT3	1	76.000,00	31.590,00	76.000,00
5	SUMINISTRO OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CILINDRO 1.0 m3 (Ambulancias)	MT3	1	52.000,00	24.008,40	52.000,00
6	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDROS	SERVICIO	1	156.070,00	121.095,00	156.070,00
7	RECARGA DE CILINDRO PORTATIL	MT3	1	22.000,00	24.008,40	24.008,00
OXIGENO DOMICILIARIO						
PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 1 CILINDRO SOPORTE DE 6.5 M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR PACIENTE DIA QUE INCLUYA:						
8	**REGULADOR PARA DOSIFICACIÓN Y MANOMETRO A PRESIÓN** (INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ) **CILINDRO PORTATIL DE 1M3** (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO CON VALOR PACTADO). **EL CILINDRO DE RESPALDO** SE REPONDRÁ CADA 3 MESES SIN NINGÚN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN OXÍGENO MÁS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERÁ VÁLIDO EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE SE PRESENTE FALLA EN EL FLUIDO ELÉCTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR.) **SUMINISTRO** CARR O ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE **MANTENIMIENTO DE CONCENTRADORES** (SE REALIZA CADA 2 AÑOS O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO). **ENTREGA DE EQUIPOS** - EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA, EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE. **INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA** (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA,	SERVICIO	1	199.350,00	157.950,00	199.350,00

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)					
	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)					
PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 01 CILINDRO DE 6.5 M3 + 01 CILINDRO DE 1M3 PORTATIL. + VALOR PACIENTE DIA, QUE INCLUYE:						
9	**CILINDRO PORTATIL DE 1M3** (SOLO CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA POR ORDEN MEDICA DE ESPECIALISTA.LA RECARGA DEL CILINDRO PORTATIL DEBE SER AUTORIZADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DE ACUERDO A VALOR PACTADO)	SERVICIO	1	129.270,00	157.950,00	157.950,00
	SUMINISTRO CARRO ESTUCHE PORTA CILINDRO DE 1M3 PARA MANEJO DEL PACIENTE					
	RECARGA DE CILINDRO DE 6.5M3 DE ACUERDO A NECESIDAD DEL PACIENTE.					
	REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS A PRESION PARA CADA CILINDRO, SE INCLUYE EN EL PAQUETE POR PRIMERA VEZ.					
	INSUMOS DE OXIGENO TERAPIA (DE ACUERDO A PRESCRIPCION MEDICA DE CADA PACIENTE: CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE SE REQUIERA. Y SERÁN SUMINISTRADOS AL PACIENTE, SÓLO EN LA PRIMERA ENTREGA, LAS PRÓXIMAS ENTREGAS GENERARÁN COBRO ADICIONAL AL PACIENTE Y /O FAMILIAR.)					
	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SE REALIZA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE O ANTES DE SER NECESARIO DE MANERA OPORTUNA O DE HABER NECESIDAD CAMBIO DEL MISMO).					
	ENTREGA DE EQUIPOS EN EL SITIO DE DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA EN LA OFICINA O SEDE DE LA EMPRESA CONTRATISTA O EN EL DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR MÁS CERCANO, AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL PACIENTE.					
	CAPACITACION AL USUARIO (EN EL MANEJO DEL O LOS EQUIPOS AL MOMENTO Y EN EL LUGAR DE LA ENTREGA)					
SUMINISTRO INTEGRAL DE CPAP - AUTOCPAP MAS MASCARILLA NASAL U ORONASAL MAS HUMIDIFICADOR						
10	SUMINISTRO DE CPAP MAS CONECTIVIDAD (QUE PERMITE EL MONITOREO DEL PACIENTE REMOTAMENTE): EQUIPO QUE BRINDA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA, QUE TIENE COMO FUNCIÓN DISTRIBUIR AIRE LIGERAMENTE PRESURIZADO DURANTE EL CICLO RESPIRATORIO QUE CONTENGA, SEGUIMIENTO TRIMESTRAL POR TERAPIA RESPIRATORIA E INFORME DE LECTURA. CARGADOR O CONEXIÓN A ENERGÍA ELÉCTRICA, MALETÍN, FILTRO PARA CAMBIO, Y HUMIDIFICADOR. MASCARILLA NASAL U ORONASAL, CUALQUIER TALLA, QUE BRINDE CONFORT AL PACIENTE.	SERVICIO	MES	227.120,00	210.600,00	227.120,00

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	NOTA: - MASCARILLA DISPONIBLE AL INICIO DEL SERVICIO Y CAMBIO ANUAL					
SUMINISTRO INTEGRAL DE BPAP- AUTOBPAP MAS MASCARILLA NASAL U ORONASAL MAS HUMIDIFICADOR						
11	SUMINISTRO BPAP + HUMIDIFICADOR. EQUIPO QUE BRINDA PRESIÓN POSITIVA A DOS NIVELES (BIPAP), IPAP: PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA DURANTE LA INSPIRACIÓN EPAP: PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA DURANTE LA ESPIRACIÓN, QUE CONTENGA CARGADO O CONEXIÓN A ENERGÍA ELÉCTRICA, MALETÍN, FILTRO PARA CAMBIO, TARJETA DE LECTURA. MASCARILLA NASAL U ORONASAL, CUALQUIER TALLA, QUE BRINDE CONFORT AL PACIENTE. NOTA: - MASCARILLA DISPONIBLE AL INICIO DEL SERVICIO Y CAMBIO AL AÑO	SERVICIO	MES	488.720,00	368.550,00	488.720,00
SUMINISTRO BPAP CON SOPORTE DE FRECUENCIA						
12	BPAP CON PRESION DE SOPORTE Y FR DE RESPALDO + CIRCUITO + MASCARA + BATERIA PROPORCIONA UNA VENTILACIÓN NO INVASIVA CÓMODA Y EFICAZ PARA LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CRÓNICA DEBIDA A EPOC, HIPOVENTILACIÓN POR OBESIDAD, ELA O PATOLOGÍAS NEUROMUSCULARES. SE PUEDE ADAPTAR A LAS NECESIDADES DE CADA PACIENTE GRACIAS A SU GRAN FLEXIBILIDAD EN CUANTO A LAS OPCIONES TERAPÉUTICAS, YA QUE DISPONE DE DISTINTOS MODOS DE VENTILACIÓN (MODOS CPAP, S, S/T, T, PC) CON UN AMPLIO INTERVALO DE PRESIONES (DE 4 A 30 CM DE H2O) NOTA: - MASCARILLA O CIRCUITO VENTILATORIO. DISPONIBLE AL INICIO DEL SERVICIO Y CAMBIO AL AÑO	SERVICIO	MES	1.609.080,00	1.210.950,00	1.609.080,00
SUMINISTRO MASCARA SILICONADA NASAL, ORONASAL O ALMOHADILLAS						
13	MASCARA SILICONADA, CON ARNES NASAL, ORONASAL, ALMOHADILLAS NASALES, TODAS LAS TALLAS(EN CASO DE DETERIORO FUERA DEL PERIODO DE GARANTIA O POR DAÑOS NO ATRIBUIBLES A FALLAS EN LA CALIDAD DEL INSUMO	UNIDAD	1	703.120,00	404.352,00	703.120,00
SUMINISTRO NEBULIZADOR ELECTRICO MAS MASCARILLA						
14	SUMINISTRO NEBULIZADOR ELECTRICO + MASCARILLA ES UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO Q TRANSFORMA UN MEDIO LIQUIDO EN AEROSOL Y QUE SE UTILIZAN PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS EN SOLUCIONES PARA INHALARSE A TRAVÉS DE MASCARILLAS.	MES	1	60.220,00	47.385,00	60.220,00
SUMINISTRO SUCCIONADOR MAS KIT DE MANGUERAS Y VASO RECOLECTOR						
15	SUMINISTRO SUCCIONADOR MAS KIT DE MANGUERAS Y VASO RECOLECTOR: EQUIPO PORTÁTIL DESIGNADO PARA LA SUCCIÓN DE PROPÓSITO GENERAL USADO PARA REMOVER SECRECIONES EN TRÁQUEA, PARA PACIENTES POST OPERATORIOS. VASO, FILTRO HIDROFIBICO, KIT DE MANGUERAS, SON SUMINISTRADOS EN LA PRIMERA ENTREGA.	MES	1	130.000,00	89.505,00	130.000,00
VENTILACIÓN MECÁNICA						
16	SOPORTE VENTILATORIO + CIRCUITO + NARIZ DE CAMELLO + FILTRO BACTERIANO (DESCARTABLES EN LA PRIMERA ENTREGA)	MES	1	2.066.270,00	2.000.700,00	2.066.270,00

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

ALQUILER CONCENTRADOR PORTATIL						
17	SUMINISTRO DE SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE POR PRESCRIPCION MEDICA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PACIENTE, (FLUJO PULSADO- FLUJO CONTINUO) + PRUEBA DE TLERANCIA AL DISPOSITIVO PARA CONFIRMAR ENTREGA FINAL) - INCLUYE DESCARTABLES PRIMERA ENTREGA Y RECAMBIO TRIMESTRAL	MES	1	299.540,00	763.425,00	763.425,00

Atentamente,

Capitán de Corbeta **DIANA PAOLA CHAVES SANCHEZ**
Gerente de Proyecto

TF CLAVE VELANDIA SERGIO ANDRES
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

MA1 PACHECO TOBON VICTOR DANILO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

OPS YULI MARCELA ORTIZ
ESTRUCTURADORA JURIDICA